

## INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPURGACIÓN

Las leyes de Oregón (ORS 419A.260 - 419A.262) permiten que se expurgen los expedientes de los tribunales de menores. Expurgación significa que se retirarán y destruirán todos los documentos y referencias; se retirará y destruirá toda sentencia o auto relativo a todo tipo de contacto con las autoridades; y, en el caso de expedientes de la Oficina estatal de servicios para menores y familias (*State Office for Services to Children and Families - SOSCF*) o de la Agencia para menores de Oregón (*Oregon Youth Authority - OYA*), dichas entidades sellarán el expediente en cuestión o, en el caso de expedientes relativos a varias personas, las entidades fijarán un sello o una explicación en la carátula del expediente que identifique el nombre de la persona en cuestión, la fecha de la expurgación y una instrucción al efecto de que no se volverán a mencionar los materiales a los que se refiere la orden de expurgación a menos que sea por orden judicial o de otra autoridad competente.

Cuándo se puede expurgar su expediente depende de si se le ha juzgado bajo la jurisdicción del Tribunal competente. Jurisdicción significa que un Juez determinó que había infringido la ley.

Puede solicitar que se expurgue su expediente;

1. **Si nunca se determinó que quedaba bajo la jurisdicción del Tribunal competente** puede pedir que se expurgue su expediente a los 18 años.
2. **Si se determinó que quedaba bajo la jurisdicción del Tribunal competente**, puede pedir que se expurgue su expediente si:
  - A. Han transcurrido cinco años desde la última vez que se le dio de baja en el tribunal de menores;
  - B. No se le falló culpable de delito o falta de clase A desde que se le dio de baja en el tribunal de menores;
  - C. No hay diligencias pendientes en su contra para obtener una condena penal o un fallo inculpatario en un tribunal de menores.
  - D. En la actualidad no se encuentra bajo la jurisdicción de ningún tribunal de menores por comportamiento delincuente, por estar fuera de control, por comportamiento que pone en riesgo su bienestar o el de otros, o por escaparse ORS 419C.005 o ORS 419B.100(1)(a) a (C) y (f).
  - E. No se determinó que se encontraba bajo la jurisdicción del tribunal de menores por las infracciones no expurgables anotadas al dorso del formulario.\*

Si las condiciones previamente mencionadas le corresponden puede solicitar que el Tribunal de menores del Condado de Multnomah expurgue su expediente. Si las condiciones de la A a la E no le corresponden el Tribunal podría expurgar su expediente si hacerlo fuera lo más conveniente para Ud. y para la sociedad.

**Si la Fiscalía de Distrito se opone a su solicitud para expurgar su expediente tiene el derecho de solicitar audiencia . Es posible que el Juez expurgue su expediente a pesar de la objeción de la Fiscalía de Distrito.**

Si se aprueba su pedido de expurgación la destrucción de expedientes incluirá los expedientes de toda agencia que pueda tener ese tipo de información. Al asentarse la orden de expurgación, se tratará a todos los contactos con la policía, los Tribunales, u otros como si nunca hubieran ocurrido. La ley le permite decir que nunca hubo ni expediente ni contacto. Toda agencia sujeta a la orden de expurgación informará a toda persona que pregunte por Ud. que no hay expediente. Tiene derecho a recibir copia de la orden de expurgación y la lista de agencias que la deben cumplir. Todo aquel que infrinja su derecho a la confidencialidad cometerá una falta, y si la infracción es intencional se la podría considerar invasión de su privacidad, lo que le daría derecho a demandar al infractor para obtener daños punitivos en el monto de \$1,000, además de todo daño real, costas y honorarios de abogado.

Quizás tenga derechos bajo esta ley. Si desea más información, comuníquese con la agencia. Llame al 503-988-3460 y pida hablar con el Funcionario de expurgaciones (*Expunction Clerk*).

ORS 419A.260 Definiciones (d) “**EXPEDIENTE**” no incluye:

- (A) La copia oficial del expediente académico de un alumno de la Escuela MacLaren o de la Escuela Hillcrest de Oregón;
- (B) Materiales en expedientes de agencias de servicios públicos que sean necesarios para obtener participación económica federal relativa a ayuda económica o a servicios para una persona que ha tenido contrato;
- (C) Expedientes mantenidos o diseminados por el Ministerio de Transporte, Junta Estatal Marítima y la Comisión Estatal de Caza y Pesca y relativos a orden o recomendación de menor o mayor de edad;
- (D) Expedientes de la policía o de Tribunales relativos a una orden de renuncia cuando la causa sigue pendiente en el Tribunal de mayores de edad o se está apelando del mismo, o de toda resolución como mayor de edad de conformidad con ese tipo de orden;
- (E) Expedientes relativos a obligaciones de pensión alimenticia;
- (F) Expedientes médicos;
- (G) Expedientes relativos a cesación de la patria potestad y adopción, ya sea pendiente o juzgada;
- (H) Expedientes de las autoridades de personas que en la actualidad no tienen derecho a la expurgación o de investigaciones o causas cedidas al Tribunal de mayores de edad;
- (I) Expedientes e informes de causas de la Corte Suprema de Oregón y del Tribunal de Apelaciones de Oregón;
- (J) \* Todo expediente de causas bajo ORS 419C.005, donde un Tribunal de menores falló que una persona quedaba bajo la jurisdicción del Tribunal debido a que cometió un acto que, de ser cometido por un mayor de edad, correspondería a una de las infracciones anotadas a continuación:
  - (i) **Homicidio con agravantes, según ORS 163.095;**
  - (ii) **Homicidio, según ORS 163.115;**
  - (iii) **Tentativa, incitación o asociación delictiva para cometer homicidio u homicidio con agravantes;**
  - (iv) **Homicidio culposo en primer grado, según ORS 163.118;**
  - (v) **Homicidio culposo en segundo grado, según ORS 163.125;**
  - (vi) **Homicidio culposo por negligencia, según ORS 163.145;**
  - (vii) **Agresión en primer grado, según ORS 163.185;**
  - (viii) **Maltrato culposo en primer grado, según ORS 163.205;**
  - (ix) **Secuestro en primer grado, según ORS 163.235;**
  - (x) **Violación en tercer grado, según ORS 163.355;**
  - (xi) **Violación en segundo grado, según ORS 163.365;**
  - (xii) **Violación en primer grado, según ORS 163.375;**
  - (xiii) **Sodomía en tercer grado, según ORS 163.385;**
  - (xiv) **Sodomía en segundo grado, según ORS 163.395;**
  - (xv) **Sodomía en primer grado, según ORS 163.405;**
  - (xvi) **Penetración sexual penada en segundo grado, según ORS 163.408;**
  - (xvii) **Penetración sexual penada en primer grado, según ORS 163.411;**
  - (xviii) **Abuso sexual en tercer grado, según ORS 163.415;**
  - (xix) **Abuso sexual en segundo grado, según ORS 163.425;**
  - (xx) **Abuso sexual en primer grado, según ORS 163.427;**
  - (xxi) **Fomentar a la prostitución, según ORS 167.012;**
  - (xxii) **Apremiar a la prostitución, según ORS 167.017; o**
    - (xxiii) La tentativa de comisión de una infracción mencionada en este subpárrafo aparte de homicidio culposo en segundo grado y de homicidio culposo por negligencia.
- (K) Muestras de sangre, radiografías y todo tipo de pruebas físicas y de señas que le puedan identificar y que el Departamento de Policía Estatal hubiera obtenido, guardado o conservado, según lo previsto por ORS 137.076, 181.085, o 419C.473; o
- (L) Expedientes conservados en el Sistema de datos de las autoridades policiales (*Law Enforcement Data System*), según ORS 181.595 y 181.596.

Fecha del contacto	Nombre de la agencia	Acusación